La Serena

DECRETO Nº 2766 /

LA SERENA, 23 OCT 2024

VISTOS:
El Decreto Alcaldicio Nº 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombra Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; la solicitud de alzamiento parcial de la clausura formulada por doña Adelina Gordillo Contreras con fecha 8 de octubre de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 2567, de fecha 3 de octubre de 2024, que ordenó la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Vicente Zorrilla Nº 854, La Serena; el acta de observaciones de fecha 6 de septiembre de 2024, de la Dirección de Obras; el informe N° 04-1556, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Dirección de Obras; el parte N° 000115, de fecha 16 de agosto de 2024, de la Dirección de Obras, remitido al Segundo Juzgado de Policía Local de La Serena; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena y su Ordenanza; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2567, de fecha 3 de octubre de 2024, se ordenó la clausura del establecimiento ubicado en calle Vicente Zorrilla N° 854, La Serena, donde se ejerce por doña Adelina de Lourdes Gordillo Contreras, rol único nacional y tributario N° 7.647.351-k, la actividad de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, amparada en las patentes Rol N°s. 400901, Restaurante Diurno o Nocturno, y 400345, Expendio de Cerveza, al contravenir disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, conforme con la facultad contenida en el artículo 161 de la misma, según lo expuesto en los considerandos de dicho instrumento.

2.- Que, con fecha 8 de octubre de 2024, doña Adelina Gordillo Contreras solicita el alzamiento parcial de la clausura, fundado en que el local cuenta con certificado de regularización N° 04-087, de 2014, con una superficie de 188.08 m^2, y con las patentes de alcoholes Rol N°s. 400901 y 400345. Que, agrega, el área sin regularizar corresponde a una superficie de 36,96 m^2, ubicada en el segundo piso, cuyo expediente fue ingresado a la Dirección de Obras el día 11 de septiembre de 2024, al que se le asignó el N° 761/2024.

3.- Que, consultada la Dirección de Obras por correo electrónico, informa a la Dirección Asesoría Jurídica con fecha 21 de octubre de 2024 que, respecto al expediente 2024/761, con fecha 14 de octubre de esta anualidad se ingresaron los antecedentes por el arquitecto patrocinador para subsanar las observaciones realizadas con fecha 6 de septiembre. Que, agrega, si bien no todas ellas fueron corregidas en el reingreso, el propietario dispone aún de 20 días aproximadamente para ingresar lo faltante.

4.- Que, atendido lo expresado y acreditado por la interesada, especialmente el ingreso del respectivo expediente a la Dirección de Obras y el cumplimiento de parte de las observaciones, así como el hecho de que solo un sector del establecimiento no cuenta con permiso ni recepción, procede alzar la clausura en aquella porción que sí puede ser ocupada, al cumplir el requisito legal para ello, según lo dispuesto en los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

D E C R E T O:

1. **ALZASE PARCIALMENTE** la clausura ordenada mediante Decreto Alcaldicio N° 2567, de fecha 3 de octubre de 2024, la que recayó en el establecimiento comercial ubicado en calle Vicente Zorrilla N° 854, La Serena, en la parte correspondiente a la

edificación que cuenta con permiso y recepción de la Dirección de Obras, quedando la clausura vigente sobre la ampliación ubicada en el segundo piso.

2. **MATERIALÍCESE** el alzamiento por Inspectores Municipales, en coordinación con funcionarios de la Dirección de Obras, levantando acta de ello y notificando a la interesada.

3. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Sra. Adelina Gordillo C.
- Dirección de Obras
- Departamento de Rentas
- Sección de Inspección
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS